

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2018-C/MPP

Puno, 03 de Setiembre de 2018.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2018, Carta EF/92.7101 N° 117-2018 y Carta EF/92.7101 N°528-2018 emitidos por Factor Fiduciario del Banco de la Nación, Oficio Múltiple N° 05-2018-MINAM/VMGA/GICA emitido por el responsable de la U.E. 003 – GICA Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, Informe N°062-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Opinión Legal N°366-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

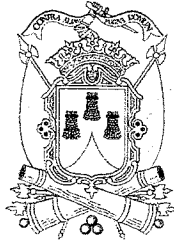
Que, mediante Acuerdo Municipal N°092-2013-CMPP de fecha 20 de Diciembre de 2013, se aprobó la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Puno – MINAM –BN", cuyo patrimonio tendrá la finalidad de financiar la operación, mantenimiento y reinversión del "Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno".

Que, por Carta EF/92.7101 N° 117-2018, dirigido al Coordinador General U.E.003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el Factor Fiduciario del Banco de la Nación, alcanza la Segunda Adenda para los contratos de Fideicomiso de las 31 Municipalidades que conforman el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Perú, la misma que modifica la definición de Fideicomisario y como consecuencia de ello autoriza a cada Municipalidad expresamente y bajo su responsabilidad para que el fiduciario realice abonos conforme a sus instrucciones, requiriendo con carácter de urgente los siguientes documentos: - Acuerdo del Concejo Municipal aprobando también la participación de la Municipalidad como Fideicomisario; - Credencia del Alcalde de la Municipalidad, y; - Comunicación formal al Banco de la Nación, directamente o a través del MINAM, precisando que los recursos que se encuentran en Fideicomiso pueden ser empleados para pagos de planilla de remuneraciones;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 05-2018-MINAM/VMGA/GICA de fecha 19 de enero de 2018 fecha, dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, el responsable de la U.E. 003 – GICA Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, indica que la documentación descrita debe enviarse directamente al Banco de la Nación con carácter de muy urgente.

Que, mediante Carta EF/92.7101 N°528-2018 emitido por Factor Fiduciario del Banco de la Nación, indica que en merito a la suscripción de la adenda al contrato de fideicomiso, se solicita la emisión de acuerdo de concejo municipal en el que se acepte de manera expresa el rol de fideicomisario del fideicomiso, conteniendo los extremos de aprobación de la operación que vincula





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2018-C/MPP

y aprueba expresamente los recursos que forman parte del patrimonio fideicometido puedan ser empleados para el pago de planillas de remuneraciones de sus trabajadores.

Que, mediante Informe N°062-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, indica que para la suscripción de la segunda adenda es necesario que el Pleno de Concejo emita un Acuerdo de Concejo que apruebe la participación de la Municipalidad Provincial de Puno como fideicomisario en la segunda adenda al contrato de Fideicomiso, autorizando a su despacho a suscribir la segunda adenda al contrato de fideicomiso y de toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante Opinión Legal N°366-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable que el Concejo Municipal autorice mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la suscripción de la segunda adenda del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de la Municipalidad Provincial de Puno como Fideicomisario en la Segunda Adenda al Contrato "Fideicomiso Municipalidad Provincial de Puno – MINAM –BN"; autorizando al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno a suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso y de toda documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad, así como, poder delegar a funcionarios para que en representación suya puedan firmar el documento en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Banco de la Nación para que, con recursos del fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Puno, realice abonos en las Cuentas Bancarias de sus trabajadores a fin de atender el pago de planillas, honorarios y/o retribuciones.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Banco de la Nación para que, de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Puno, realice abonos en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad para que se encargue directamente del pago de los descuentos de ley que corresponda a sus trabajadores.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo del Concejo Municipal, con la prioridad requerida.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Municipal en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE